



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

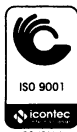
El día 20, del mes de Marzo de 2020, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No. 112-0191, de fecha 11/02/2020, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056670431866, usuario MARIA ISABEL HENAO URREA, y se desfija el día 30, del mes de Marzo, de 2020, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Juan Pablo Marulanda Ramírez
Notificador

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





W.B

CORNARE	Número de Expediente: 056670431866
NÚMERO RADICADO:	112-0191-2020
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 11/02/2020	Hora: 15:22:04.38... Folios: 3

Señora
MARIA ISABEL HENAO URREA
Rancho La Cristalina
isabelsanrafael1@hotmail.com

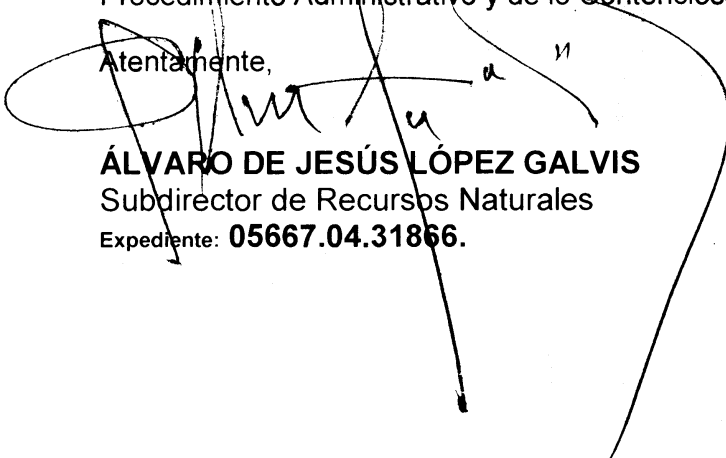
Sírvase comparecer a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE" en la Sede Principal, ubicada en el municipio de El Santuario, Antioquia en el Kilómetro 54 Autopista Medellín- Bogotá, Teléfono 546-16-16 en la oficina de Gestión Documental, para efectos de la notificación de Acto Administrativo dentro del expediente **05667.04.31866**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 546-16-16 o correo electrónico: notificacionsede@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al contrato.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales
Expediente: **05667.04.31866**.

Ruta www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigencia desde:
Ago-31-12

F-GJ-143/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare - CORNARE

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nariño
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Cerritos
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefon: (054) 336 31 40



CORNARE	Número de Expediente: 058870431888	
NÚMERO RADICADO:	112-0191-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 11/02/2020	Hora: 15:22:04.38...	Folios: 3

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Auto con el radicado N° 112-1204 del 30 de noviembre de 2018, se dio inicio a un trámite administrativo ambiental de Vertimientos, solicitado por la Señora María Isabel Henao Urrea, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.701.768, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el Rancho La Cristalina, ubicada en el predio con FMI 018-115044, Vereda Macanal del Municipio de San Rafael en el departamento de Antioquia.

Que mediante el oficio con el radicado N° 130-6445 del 21 de diciembre de 2018, se le requirió a la señora María Isabel Henao Urrea, para que allegara información adicional con respecto al trámite solicitado.

Que mediante el oficio con el radicado 130-6444 del 21 de diciembre de 2018, se solicitó a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, aclarar la certificación de usos del suelo expedida el 14 de julio de 2018, en el sentido de indicar si la actividad del proyecto Rancho La Cristalina, se encuentra permitida en la zona en que se pretende llevar a cabo.

Que mediante el oficio con el radicado N° 132-0070 del 19 de febrero de 2019, la Señora María Isabel Henao Urrea, da respuesta al oficio 130-6445 del 21 de diciembre de 2018, allegando como anexo una certificación de usos del suelo (del 13 de febrero de 2019), expedida por el Secretario General y de Gobierno del Municipio de San Rafael.

Que mediante el oficio con el radicado N° 130-1592 del 19 de marzo de 2019, se requirió nuevamente a la Señora María Isabel Henao Urrea, para presentar información adicional dentro del trámite de vertimientos solicitado.

Que mediante el oficio con el radicado N° 132-0178 del 12 de abril de 2019, la Señora María Isabel Henao Urrea, solicitó a Cornare una prórroga de sesenta (60) días adicionales, para dar cumplimiento a los requerimientos formulados a través del radicado 130-1592 del 19 de marzo de 2019.

Que mediante el oficio con el radicado N° 130-2999 del 29 de mayo de 2019, esta Corporación concedió el término de sesenta (60) días calendario a la Señora María Isabel Henao Urrea, para dar cumplimiento a los requerimientos formulados.

Que mediante el oficio con el radicado N° 132-0383 del 26 de agosto de 2019, la Señora María Isabel Henao Urrea, dio respuesta al oficio 130-1592-2019, allegando información adicional dentro del trámite de Permiso de Vertimientos.

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ApoyalGestionJuridica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-15

F-GJ-01/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40

Que mediante el oficio con el radicado N° 130-5043 del 5 de septiembre de 2019, se requirió a la Señora Yolany Díaz Hernández, Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, aclarar el certificado de usos del suelo expedido el 14 de julio de 2018, con el fin de determinar si la actividad del "Rancho La Cristalina" se encuentra permitida en la zona.

Que mediante el oficio con el radicado N° 131-8013 del 12 de septiembre de 2019, la Señora Yolany Díaz Hernández, Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, da respuesta al oficio 130-5043 del 5 de septiembre de 2019, informando lo siguiente:

"En vista que el Municipio se encuentra a pocos días de aprobación del Nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial, se verifica que el posible nuevo uso de suelo para el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 018-115044 denominado "Rancho La Cristalina", presenta una zonificación como Uso de suelo Ronda Hídrica, en categoría de Suelo de Protección, subcategoría Protección Ambiental.

Por tal motivo, el inmueble anteriormente mencionado, No es permitido para uso de suelo Comercial con actividad en servicios de restaurante, alojamiento (camping) y parqueadero; además de encontrarse en zona de Alto riesgo en Inundación..."

Que mediante el oficio con el radicado N° 130-6193 del 30 de octubre de 2019, se requirió a la Señora María Isabel Henao Urrea, presentar una aclaración al certificado de usos del suelo emanado de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, dado que el emitido, se basa en un concepto de usos del suelo que no se encontraba vigente. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le otorgó a la usuaria el término de un (1) mes, so pena de declararse el desistimiento tácito de la solicitud.

Dicha comunicación fue remitida al correo electrónico isabelsanrafael1@hotmail.com, el 31 de mayo de 2019, desde la Unidad de Gestión Documental, a través del email notificacionesede@cornare.gov.co, tal y como se evidencia a continuación:

----- Forwarded message -----
De: correspondencia.cornare@cornare.gov.co
Date: mié, 30 oct 2019 a las 13:32
Subject: OFICIO CS-130-6193-2019
To: sabe-henao1@gmail.com

Buenas tardes,

Adjunto Oficio en mención
Asunto: radicado No. 131-8013 del 12 de septiembre de 2019 — Expediente No. 05667 04 31895

Cordialmente

JDGS

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para Correspondencia de Salida de CORNARE para sus usuarios externos. todo mensaje que reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores. Para evitar abusos, si tiene alguna solicitud de respuesta, esta debe ser enviada a los correos electrónicos de informacion@cornare.gov.co o podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicios al Cliente a través telefónico 546 10 16 Ext 212 o 213.

130-6193-2019.PDF
92K

Que a la fecha, la señora María Isabel Henao Urrea, **no ha presentado la información requerida** mediante el oficio con el radicado N° 130-6193 del 30 de octubre de 2019.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención a que la señora Maria Isabel Henao Urrea, dentro del término concedido, no satisfizo lo requerido mediante el oficio con el radicado N° 130-6193 del 30 de octubre de 2019 y que lo exigido es necesario para conceptuar el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, se procederá a declarar el desistimiento del trámite iniciado bajo el Auto con Radicado N° 112-1204 del 30 de noviembre de 2018 y se ordenará el archivo del expediente, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

Ruta: [www.cornare.gov.co/gp/Apoyo/Gestión Jurídica/Anejos](http://www.cornare.gov.co/gp/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anejos)

Vigente desde:
Jul-12-15

F-GJ-01/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE EL DESISTIMIENTO TACITO del trámite **DE PERISO DE VERTIMIENTOS**, iniciado mediante el Auto con el radicado N° 112-1204 del 30 de noviembre de 2018, solicitado por la Señora María Isabel Henao Urrea, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.701.768, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el Rancho La Cristalina, ubicada en el predio con FMI 018-115044, Vereda Macanal del Municipio de San Rafael en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De continuar interesado en continuar el trámite, deberá presentar una nueva solicitud de Permiso de Vertimientos, con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL** el archivo definitivo del **Expediente Ambiental No. 05667.04.31866**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva, hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión, a la Señora María Isabel Henao Urrea, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.701.768.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga Fecha: 21/01/2020 / Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 05667.04.31866
Fecha: 22 de enero de 2020.

CORNARE - REMISIÓN CITACIÓN RADICADO 112-0191-2020

2 mensajes

Notificaciones Sede <notificacionsede@cornare.gov.co>
Para: isabelsanrafael1@hotmail.com

Notificaciones Sede <notificacionsede@cornare.gov.co>
22 de febrero de 2020, 14:52

Cordial saludo.

Adjunto Remisión de citación para Notificación Personal del Acto Administrativo 112-0191-2020


Si desea ser notificado por este medio, por favor dar respuesta a este correo electrónico

ADJUNTO:

- Oficio de citación
- Documento de Autorización por correo electrónico

AVISO IMPORTANTE:

*En esta dirección de correo electrónico no se recibe información, esta debe ser enviada al correo electrónico cliente@cornare.gov.co, o podrá comunicarse con la Subc
Todo mensaje que reciba, y se considere que no tiene competencia, inmediatamente se eliminara d*

 Remitente notificado con
Mailtrack

2 archivos adjuntos

- ➔ **5e430e184181d (1).pdf**
50K
- ➔ **Autorizacion por correo electronico (17).pdf**
77K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: isabelsanrafael1@hotmail.com
Para: notificacionsede@cornare.gov.co

22 de febrero de 2020, 14:52

⚠ Tu email a isabelsanrafael1@hotmail.com todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H or 48H (disable)